



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

PATRONATO UNIVERSITARIO CONTRALORÍA



Ciudad Universitaria, Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. -----

Visto.- El Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de Actividades de Carácter Académico-Administrativo, Procedimientos Disciplinarios y de Naturaleza Administrativa en la UNAM, en Modalidad Virtual, Presencial o Mixta, emitido por el Rector de esta Máxima Casa de Estudios en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, el cual entró en vigor en términos de su artículo TRANSITORIO ÚNICO el día de su publicación en la página electrónica de Gaceta UNAM y el Acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, emitido por esta dependencia universitaria, por el cual se suspendieron los plazos y términos para la práctica de todo tipo de diligencias, en los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa, inconformidades, sanción a proveedores y contratistas, así como para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, a cargo de funcionarios universitarios, acorde a las medidas implementadas en la Universidad Nacional Autónoma de México para proteger a la Comunidad y Personal Universitarios, por la contingencia nacional provocada por el COVID-19.-----

En tal virtud, tomando en cuenta que las autoridades universitarias determinaron el regreso gradual y escalonado a la normalidad de las actividades académico-administrativo, resulta prioritario para el cumplimiento de las funciones de esta Dependencia Universitaria y de las correspondientes a las instancias investigadora y substanciadora, decretar la continuación en Modalidad Presencial, Virtual o Mixta, atendiendo a las particularidades de cada asunto, de la práctica de todo tipo de diligencias, en los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa, inconformidades, sanción a proveedores y contratistas, así como para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, a cargo de funcionarios universitarios, observando en todo caso, las disposiciones que al efecto determine el Comité de Seguimiento COVID 19 de la UNAM, y en concordancia con los Lineamientos Generales para el Regreso a las Actividades Universitarias, en el marco de la pandemia emitidas por esta Institución Educativa.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3º fracción VII, 14 y 16 constitucionales; 3º numeral 4 y artículo 10º, fracciones V y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º, 2º, 11 y 13 fracciones XII, XIII y XVII párrafo segundo del Reglamento Interior del Patronato Universitario; artículos 1º, 2º, fracciones V, IX, XII, XIII, XIV, XV y XXI, 3º, fracción V, 16, 19, 20, 22, 27, 31 segundo párrafo, y 32, del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México; en relación con los numerales Primero, Segundo fracción III y Quinto del Acuerdo que Establece las Funciones de las Dependencias Adscritas a la Contraloría, publicado en Gaceta UNAM de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho; Manual de Organización de la Contraloría, publicado en Gaceta UNAM el catorce de junio de dos mil dieciocho, mediante Circular CONT/04/2018, en el apartado Funciones de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, así como en lo previsto por el Manual de Organización de la Dirección

General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, difundido mediante Circular SADM/CONT/01/2019, emitida por la Secretaría Administrativa y la Contraloría de esta Casa de Estudios, publicada el veintiuno de octubre del dos mil diecinueve; y artículos 365 y 367 Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia administrativa, se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Considerando que en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en Gaceta UNAM el Acuerdo emitido por el Rector de esta Universidad, por el que se Determina la Reanudación de Actividades de Carácter Académico-Administrativo, Procedimientos Disciplinarios y de Naturaleza Administrativa en la UNAM, en Modalidad Virtual, Presencial o Mixta, consecuentemente, esta Dependencia Administrativa, **determina dejar sin efectos el Acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil veinte**, referente a la suspensión de los plazos y términos para la práctica de diligencias, en los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa, inconformidades, sanción a proveedores y contratistas, así como para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, a cargo de funcionarios universitarios.-----

SEGUNDO.- Asimismo, se decreta la conclusión de los efectos del diverso proveído de veintisiete de julio de dos mil veinte, por el que esta Dirección General acordó dejar sin efectos la suspensión decretada en el Acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, respecto a los procedimientos de inconformidad, a fin de que a partir de esa fecha, los plazos y términos para la atención y seguimiento de dichos procedimientos se realizara vía electrónica, conforme a los lineamientos previstos en la misma determinación y acorde a lo señalado en la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México.-----

TERCERO.- Por lo que se refiere a los procedimientos de inconformidad, iniciados en la modalidad electrónica o virtual, los mismos serán concluidos de esa forma. Los procedimientos de inconformidad que se inicien a partir de esta fecha se tramitarán y resolverán acorde a lo señalado en el presente proveído.-----

CUARTO.- En términos de lo expuesto en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO de la presente determinación, para los efectos legales conducentes, los plazos y términos en dichos procedimientos administrativos, así como para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, a cargo de funcionarios universitarios, se llevarán a cabo conforme a lo señalado en la legislación y normatividad universitarias aplicables.-----

QUINTO.- Este proveído entrara en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la página electrónica de la Contraloría <http://www.unam.mx/responsabilidades/inconformidades-terminos> y www.contraloria.unam.mx, y concluirá sus efectos en cuanto a la práctica de todo tipo de diligencias en los procedimientos administrativos y cumplimiento de obligaciones patrimoniales, en Modalidad Virtual o Mixta, cuando el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambie a verde.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DOCTORA SUSANA C. ALVA CHIMAL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES, INCONFORMIDADES, QUEJAS Y REGISTRO PATRIMONIAL, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.-----